



# Resolución de Gerencia General

N° 035-2014-CETICOS PAITA

Paita, 24 de Julio del 2014.

VISTO; el Informe N° 011/2014-OGA-CETICOS PAITA de fecha 22 de Julio de 2014, expedido por la Oficina General de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Julio del 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediéndose a la desactivación de la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita; y, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre del 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28569;

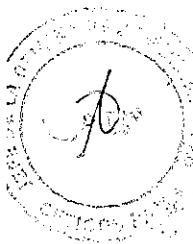
Que, mediante Contrato de Cesión en Uso N° 007-2013-CETICOS PAITA, de fecha 23 de Octubre de 2013, se le otorga a la Empresa EL AGUILA S.R.L. en Cesión en Uso los lotes N° 4By 4C de la Manzana "C", con un área total de 2,000 m<sup>2</sup>, para que desarrolle la actividad Industrial de Fabricación y Comercialización de Telas y Envases Flexibles de Polipropileno, contrato suscrito hasta el 31 de Diciembre del 2022, pagando la suma de US\$/.1,000.00 Dólares Americanos mensuales;

Que, en la Cláusula Cuarta en el numeral 4.2 de su Contrato de Cesión en Uso N° 007-2013-CETICOS PAITA, se precisa: "En caso que el pago no se verifique dentro del plazo señalado, EL AGUILA S.R.L., quedara constituido automáticamente en mora, sin necesidad de Requerimiento previo judicial o extrajudicial por parte de CETICOS PAITA;

Que, mediante Oficio N° 0246-2014/GG-CETICOS PAITA de fecha 24 de Abril de 2014, se le comunica a la empresa EL AGUILA S.R.L., que mantiene un adeudo correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2014, con su respectiva mora, el mismo que asciende al importe de US\$/.2,036.00 Dólares Americanos. Por lo cual se le requiere para que en un plazo de 48 hrs. procediera a efectuar el pago;

Que, con fecha 14 de Mayo del 2014, la empresa EL AGUILA S.R.L., efectuó el pago del importe de US\$/.2,064.00 Dólares Americanos, el cual fue aplicado de la siguiente forma US\$/.2,000.00 a la cuota de Marzo y Abril del 2014, y US\$/.55.00 a penalidades de Enero y Febrero del 2014 y US\$/.9.00 Dólares Americanos a cuenta de las penalidades del mes de Marzo del 2014;

Que, mediante Oficio N° 0394-2014/GG-CETICOS PAITA de fecha 25 de Junio de 2014, se le remite a la Empresa EL AGUILA S.R.L., la Factura N° 001-0009757 por Derecho



de Cesión en Uso correspondiente al mes de Junio del 2014, por el Importe de US\$/.1,000.00 Dólares Americanos;

Que, mediante Oficio N° 0450-2014/GG-CETICOS PAITA, de fecha 08 de Julio del 2014, se le comunica a la empresa EL AGUILA S.R.L., que como usuario de CETICOS PAITA, mantiene un adeudo pendiente de pago por los meses de Mayo y Junio del 2014, con su respectiva mora, el mismo que asciende al importe de US\$/.2,067.00 Dólares Americanos. Por tal motivo se le requiere el pago en un plazo de 72 horas;

Que, mediante Oficio N° 0480-2014/GG-CETICOS PAITA, de fecha 21 de Julio del 2014, se le remite a la Empresa EL AGUILA S.R.L., la factura N° 001-0009857 por Derecho de Cesión en Uso correspondiente al mes de Julio del 2014, por el importe de US\$/.1,000.00 Dólares Americanos;

Que, a pesar de los requerimientos efectuados para que la empresa EL AGUILA S.R.L. cumpla con efectuar el pago del adeudo que mantiene con CETICOS PAITA, acumulando tres meses de Cesión en Uso, más sus correspondientes penalidades;

Que, en el inciso 4.3 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 007-2013-CETICOS PAITA, señala que en caso el CESIONARIO, no cumpliera con el pago de la contraprestación correspondiente a dos (02) mensualidades consecutivas o alternativas por periodo adelantado pactado, EL CEDENTE queda facultado a dar por resuelto el presente Contrato, sin perjuicio de su derecho a percibir el monto de las mensualidades vencidas, más los intereses moratorios y compensatorios, así como la penalidad respectiva de acuerdo a Ley;

Que, del Informe de la Oficina de Administración se tiene que el usuario Empresa EL AGUILA S.R.L., mantiene una deuda a la fecha de US\$/.3,168.00 Dólares Americanos, correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio del 2014, y a las penalidades, del mes de marzo (saldo), Abril, Mayo, Junio y Julio del 2014, por lo cual en aplicación de la Cláusula Cuarta numeral 4.3 del Contrato de Cesión de Uso N° 007-2013-CETICOS PAITA, se tiene que dar por resuelto el Contrato de Cesión de Uso suscrito;

De conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Ordenanza Regional N° 286-2013-GRP/CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la Resolución de Gerencia General N° 020-2014-CETICOS PAITA que aprueba el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- RESOLVER el Contrato de Cesión en Uso N° 007-2013-CETICOS PAITA suscrito con la Empresa EL AGUILA S.R.L., con fecha 23 de Octubre del



## Resolución de Gerencia General

2013, al configurarse la causal de resolución de contrato tipificada en la Clausula Cuarta numeral 4.3. Del citado contrato, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos de la presente Resolución.


**Artículo Segundo.-** REVIÉRTASE los Lotes de terreno N° 4B y 4C de la Manzana "C" con un área total de 2,000 m<sup>2</sup> con la infraestructura y mejoras introducidas a favor de CETICOS PAITA; debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente y proceder a la ejecución de las Garantías otorgadas respecto a los Lotes de terreno 4B y 4C de la Mz. "C" con un área total de 2,000 m<sup>2</sup>.

**Artículo Tercero.-** CONCÉDASE a la Empresa EL AGUILA S.R.L., el plazo de treinta (30) días calendario para que proceda a desocupar los lotes adjudicados; caso contrario, deberá abonar una penalidad diaria equivalente al 1% de la mensualidad establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Cesión en Uso N° 007-2013-CETICOS PAITA, por cada día de retraso en la desocupación del lote asignado.

**Artículo Cuarto.-** HAGASE presente a la Empresa EL AGUILA S.R.L., que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444-, usted cuenta con el plazo de quince (15) días para interponer recurso impugnatorio correspondiente.

**Artículo Quinto.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa EL AGUILA S.R.L., así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Dirección de Operaciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo  
Gerente General  
CETICOS PAITA

